

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

RESOLUCION No.		Expediente No.	
899	010	2009	1180.2

Montevideo, 16 de julio de 2010

VISTO:

La solicitud de inscripción de la Base de Datos Personales de nombre “CLIENTESKOLPING2”, presentada por Institución Kolping Sociedad Anónima con fecha 14 de diciembre de 2009.

RESULTANDO:

Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles del caso respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

Que de los controles practicados surgieron observaciones las que fueron levantadas por la declarante, aconsejándose por ello la inscripción en el Registro de Base de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con la Ley N° 18.331, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data de 11 de agosto de 2008, toda base de datos pública o privada que contenga datos personales, debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

ATENTO:

A lo expuesto y lo dispuesto por la Ley N° 18.331 de 11 de Agosto de 2008 y el Decreto N° 414/009 de 31 de Agosto de 2009.

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

RESUELVE:

I) INSCRÍBESE LA BASE DE DATOS “CLIENTESKOLPING2” SOLICITADA POR INSTITUCIÓN KOLPING SOCIEDAD ANÓNIMA, CON EL N° B 939.

II) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Fdo. Dr. Felipe Rotondo
Consejo Ejecutivo
URCDP

m.b.